



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLADOLID, LEMPIRA

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1607-1970-00052**, actuando en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo No. 81-2018, de fecha 21 de Febrero del 2018, en lo sucesivo (ICF), y **PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad no. **1312-1982-00280** en mi condición de Alcalde Municipal de Valladolid, Lempira; nombrado mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2017 del Tribunal Supremo Electoral; ambos con facultades legales suficientes para suscribir este tipo de documentos, por este acto, convenimos celebrar la presente **Carta de Entendimiento**, en base a los términos y estipulaciones que a continuación se consignan:

I. JUSTIFICACIÓN

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece el régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los recursos forestales, Áreas Protegidas y vida silvestre incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país. Uno de los objetivos de la ley Forestal, es Asegurar la protección de las áreas Forestales, áreas protegidas y vida silvestre y el mejoramiento de las mismas y racionalizar el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales. Se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, áreas protegidas y vida silvestre. Se realizara de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropogénica.

II. FINALIDAD

La presente **Carta de Entendimiento** tiene como finalidad principal, formalizar alianza de cooperación entre la Municipalidad de Valladolid, Lempira y El ICF para promover, apoyar y facilitar las acciones conjuntas interinstitucionales para beneficio de familias y comunidades rurales ubicadas en el Municipio y de esta manera lograr la gestión integral de los recursos naturales y el uso racional del bosque para satisfacer las necesidades familiares.



Teniendo en cuenta que uno de los principios básicos de la Ley Forestal Vigente es brindar acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos forestales, en las áreas protegidas, asegurando con esto la auto-sostenibilidad del recurso bosque como mecanismo básico para incorporar la participación de la sociedad civil y de esta manera mejorar la calidad de vida.

III. BASES Y FUNDAMENTOS

- 1) Ley de Municipalidades Decreto 134-90
- 2) Reglamento a la Ley de Municipalidades
- 3) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto 98-2007
- 4) Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Acuerdo 031-2010

IV. OBJETIVOS

- Facilitar y promover hacia las familias de las Comunidades ubicadas en el **Municipio de Valladolid**, agilizar los trámites técnicos en la obtención de permisos en Licencias No Comerciales para fomentar el uso racional en los recursos forestales según necesidad, enmarcados en la ley y diversas resoluciones técnicas emitidas por el ICF.
- Autorizar a la Municipalidad de Valladolid, Lempira para que de forma coordinada con ICF puedan extender **LICENCIAS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES NO COMERCIALES MENORES DE 5 M³ (1,000 PT)** para satisfacer las necesidades de las familias.
- Facilitar e impulsar la organización de los **Consejos Consultivos Comunitarios, Municipal Forestal**, su capacitación y asistencia técnica para el uso racional y sostenible de los recursos naturales.

V. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

a) RESPOSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, LEMPIRA:

1. Asegurar el funcionamiento y fortalecimiento técnico de la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
2. Disponibilidad técnica, logística y en materiales, para ser objeto a capacitación por parte del ICF y otros entes cooperantes.
3. Contar con la documentación y con los procedimientos necesarios, así como también con los formatos que ICF proveerá en el proceso para emitir los permisos respectivos.
4. Extender de forma coordinada con ICF licencias de aprovechamiento no comerciales dentro de la jurisdicción y a personas residentes en dicho municipio, hasta por un límite máximo de cinco metros cúbicos (5 m³) o su equivalente a mil pies tablares (1,000 PT). Las personas que no son residentes dentro de la jurisdicción del municipio, tendrán que



- solicitar el permiso de aprovechamiento no comercial, a las oficinas de ICF, independientemente si poseen terrenos o no dentro del municipio.
5. Se podrán generar autorizaciones de permisos para el transporte de madera extraída de licencias no comerciales aprobadas, los cuales solo podrán ser transportados dentro de la Jurisdicción del Municipio en donde se emita el mismo.
 6. Instruir con anticipación a las familias beneficiarias de los productos forestales obtenidos mediante la licencia otorgada no se podrá comercializar, enajenar o cambiar, es exclusivo para suplir las necesidades familiares. (Construcción o reconstrucción de viviendas, corrales, cercas, muebles personales y otros), en jurisdicción del municipio y plantar tres arboles por cada uno aprovechado.
 7. Asegurar que ninguna persona o familia beneficiaria con este tipo de licencias podrá optar al otorgamiento de otra en un periodo menor de DOS (2) años.
 8. Asegurar que en los terrenos donde exista un documento que sustente la propiedad privada (Escritura Pública, Título definitivo de Herencia, entre otros) debidamente
 9. registrados ante el Instituto de la Propiedad (IP), no se extienda más de una licencia de aprovechamiento no comercial por un periodo no mayor a dos años. Excepto que en el área cubierta por bosque dentro del documento sea mayor a ½ manzana, previo al otorgamiento de dicho permiso será obligatoria la supervisión de campo e informe, donde se verifique que el aprovechamiento no pondrá en riesgo la existencia del bosque existente en un futuro (El informe estará adjunto al expediente de la licencia).
 10. Denunciar ante el ICF o el Ministerio Publico a quien realice corte o aprovechamiento sin autorización, excediendo la misma, adulterando documentos oficiales y obviando disposiciones legales.
 11. Apoyar el proceso para la organización de los consejos consultivos comunitarios y el municipal, su legalización y funcionamiento.
 12. Llevar un registro y control de los permisos de aprovechamiento no comercial otorgados.
 13. Agregar a los registros, una coordenada de ubicación del sitio por cada licencia de aprovechamiento otorgada y supervisada.
 14. Elaborar y presentar un informe estadístico mensual a la Oficina Regional ICF de Occidente en los permisos otorgados, a más tardar el 15 de cada mes (El Retraso o falta de presentación de dos meses seguidos o tres durante la vigente Carta de Entendimiento, será causa de cancelación de la misma del municipio).
 15. El Alcalde Municipal será la persona autorizada para autorizar los permisos de aprovechamiento no comerciales en el término municipal; previa revisión de la documentación correspondiente por parte de la UMA. En caso de ausencia del Alcalde, la corporación municipal deberá autorizar a un miembro de la misma para que firme dichos permisos.
 16. Colaborar permanentemente con ICF, Ministerio Publico, Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y demás instancias que corresponda con las denuncias de delitos forestales, cometidos en el municipio.
 17. No otorgar licencias de aprovechamiento de ningún tipo dentro de los límites del parte aguas en micro cuencas abastecedoras de agua para comunidades, áreas protegidas



dentro de un radio de 250 metros alrededor de un nacimiento de agua y de 150 metros alrededor de un permanente. Se deben respetar las prescripciones mencionadas en el Art. 123 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

18. La Corporación Municipal a través del Alcalde Municipal tiene la obligación de delinear políticas para proteger los bosques ejidales, un plan de protección contra incendios y plagas forestales aprobado y supervisado por el ICF y a la vez debe exigir la protección de los bosques privados.
19. Promover la aplicación de ordenanzas municipales, enfocadas a la protección y buen uso de los recursos forestales del municipio.
20. Supervisar en campo a través del técnico de la UMA y/o Guarda Forestal, los permisos de aprovechamiento otorgados.
21. Llevar un registro de matrícula de motosierras, previo al trámite establecido según procedimientos de ICF, como herramienta de aserrío cuando no existan personas que hacen aserrío manual.
22. Cualquier otra disposición no contemplada en esta carta de entendimiento debe ser aprobada por Oficina Regional Forestal de Occidente de ICF.

b) RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE:

1. Asesorar, acompañar y capacitar técnicamente insitu a la Municipalidad en el cumplimiento de lo acordado en la presente carta de entendimiento.
2. El ICF proveerá a la UMA Municipal de los diferentes requisitos, procedimientos, formatos y mecanismos de control para la operatividad de lo pactado en la presente carta.
3. El ICF, supervisará técnicamente las gestiones que la Municipalidad realice en cuanto a los términos consignados en la presente carta de entendimiento.
4. El transporte de productos forestales fuera de la jurisdicción municipal, facilitados mediante los acuerdos de esta carta de entendimiento solo podrán ser autorizados exclusivamente por la Oficina Regional ICF Occidente.
5. Autorizar el uso de la motosierra, previa matrícula según procedimientos de ICF, como herramientas de aserrío cuando no existan persona que hacen el aserrío manual de madera.
6. Resolver ágilmente en cuanto a cualquier otra disposición no contemplada en esta carta de entendimiento y que demanden las partes.

c) RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Garantizar el aprovechamiento racional y protección del recurso forestal con que se cuenta en el área objeto de esta carta.



2. Supervisar y evaluar mensualmente las actividades según lo pactado en las cláusulas de la presente carta de entendimiento.
3. Establecer un sistema de comunicación ágil y constante entre las partes
4. Gestionar ante quien corresponda la solución a situaciones presentadas en el marco de la presente carta
5. Estandarizar los cobros por aprovechamiento de los productos forestales en los planes de arbitrios municipales, según lo estipulado en la Ley Forestal.
6. Otras que entren vigencia por disposiciones del ICF Central.

VI. DOCUMENTACIÓN

Las Municipalidad previo a extender un permiso de aprovechamiento no comercial deberá exigir al solicitante los siguientes requisitos, los cuales deben ser revisados por el coordinador de la Unidad Municipal Ambiental:

1. Fotocopia de escritura pública o título del terreno donde extraerá la madera que esté debidamente registrado ante el **IP**.
2. Recibo de pago de Impuesto Municipales por extracción de madera o tronconaje.
3. Copia de la tarjeta de identidad del solicitante del permiso.
4. Copia de la solvencia municipal del solicitante del permiso
5. Constancia del presidente del Consejo Consultivo Forestal (COCOFOR) cuando exista o por el alcalde auxiliar de la comunidad que el o los arboles no se encuentren dentro de los sitios estipulados como prohibidos en el **párrafo 15, de las responsabilidades correspondientes a la UMA de la Municipalidad.**
6. La Minuta estimada de madera a extraer.
7. Constancia de la UMA de haber revisado la documentación y que el aprovechamiento no afecta los intereses ambientales del municipio.

VII. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Esta Carta de entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, la ampliación o firma de una nueva carta estará supeditada a los resultados obtenidos en el primer año y de una evaluación que hará el personal técnico y legal de la Oficina Regional de ICF.

VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier controversia entre las partes, se llevará una negociación cordial entre estas sin elevar dicha controversia a instancias judiciales si así se considerara pertinente, si no llegase a común acuerdo, la presente carta de entendimiento podrá darse por finalizada.



IX. DISPOSICIONES GENERALES

- I. Las partes se comprometen a cumplir los términos estipulados y responsabilidades contempladas en la Presente Carta de Entendimiento.
- II. La presente carta podrá ser anulada o suspendida por ICF por incumplimiento.
- III. De esta experiencia se generan procesos que pueden ser discutidos y analizados a nivel central de ICF para poder expandirlos a otras regiones del país.
- IV. La Municipalidad se reserva el derecho del cobro de impuestos por estos servicios de acuerdo a su plan de arbitrios estandarizado y en el marco de la Ley.

X. DOMICILIO

Para los efectos correspondientes, las partes convienen que la cobertura de esta Carta de Entendimiento tendrá aplicación y cobertura específicamente en el municipio de **Valladolid, Lempira**.

En fe de lo anteriormente estipulado las partes suscritos, firman esta Carta de Entendimiento en dos (2) ejemplares, dado en la ciudad de Comayagüela M.D.C, a los **11** días del mes de **Mayo del año 2018**.



Arnaldo Bueso Hernández
Ministro Director ICF



Pedro Antonio Menjivar Escobar
Alcalde Municipal de Valladolid